RESOLUCIÓN NÚMERO (0767-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN 19 DE OCTUBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.452-SUBAFIN-2023

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Debidamente nombrada mediante Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 septiembre 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de prestación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la ejecución de sus funciones, requiere **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, UNIFORMES INSTITUCIONALES, ROPA DE CALLE Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA",** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($830.055.213,00)**. Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **71023** del 20 de septiembre de 2023, con la siguiente imputación:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG / Proy	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
71023	A	02	02	01	002	008	16	SSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 830.055.213,00	SUBAFIN

Que conforme a los numerales 412 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015, el Señor Asesor de Defensa ALBERTO AMAYA BUENO, Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano (GRUDHU) de la Dirección General Marítima, Gerente de Proyecto, elaboró estudio previo de fecha 20 de septiembre de 2023

y alcance de estudio previo de fecha 10 de octubre de 2023, confirmando la existencia de la partida presupuestal requerida respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71023 del 20 de septiembre de 2023, con el fin de contratar la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, UNIFORMES INSTITUCIONALES, ROPA DE CALLE Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA",** con fundamento en las siguientes argumentaciones: *"La Dirección General Marítima - DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional, y como organización estructural se encuentra establecida en el Decreto 5057 de 2009 y en la Resolución Ministerial No. 2143 de 2010, bajo en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 2324 de 1984, es la encargada de ejecutar la Política del Gobierno en esta Materia, contando con una estructura que contribuye al fortalecimiento del Poder Marítimo Nacional, velando por la Seguridad Integral Marítima, la Protección de la Vida Humana en el Mar, la promoción de las Actividades Marítimas y el Desarrollo Científico y Tecnológico de la Nación, ejerciendo estas funciones a lo largo y ancho de la Jurisdicción Marítima Colombiana además de los Principales Ríos ubicados en las Zonas de Frontera, y en el río Magdalena hasta su desembocadura en el mar; peor su responsabilidad no se limita de forma exclusiva a lo anterior, su jurisdicción va más allá de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), de ahí que al ejercer como autoridad en todo el Territorio Marítimo, Dirigiendo, Coordinando y Controlando las Actividades Fluviales y Costeras con Seguridad Integral y Vocación de Servicio y actuando bajo el concepto de tres (03) figuras que son: Estado Ribereño, Estado Rector del Puerto y Estado de Abanderamiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de los intereses Marítimos y Fluviales de la Nación. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio del Trabajo es la Entidad encargada de regular y garantizar, entre otros, la Protección de los Derechos de los Trabajadores, cuyo objetivo principal es generar Empleos de calidad, es decir, derechos a la protección social, construir acuerdos con el propósito de lograr una paz laboral duradera, capacitar y formar el talento humano y convertir el trabajo como eje del desarrollo humano. Así las cosas, la Dirección General Marítima - DIMAR, en el cumplimento de esas funciones y el fortalecimiento Institucional, requiere contratar la dotación de calzado, Ropa y Elementos y Equipos de Protección Personal para el personal civil planta a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal contemplada en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y en la Ley 70 de 1988 y Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de Prevención y Control…5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo. Igualmente se implementó a nivel Nacional el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, denominado Decreto Único Reglamentario No. 1072 de fecha 26 de mayo de 2015, con el cual se establece que el Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector Trabajo, y es quien genera las Políticas, Planes, Programas, Proyectos para el trabajo, respeto por los Derechos Fundamentales, las garantías de los Trabajadores, entre otras, lo cual se plasma en la citada norma, así: "…Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo. Son objetivos del Ministerio del Trabajo la Formulación y Adopción de las Políticas, Planes Generales, Programas y Proyectos para el trabajo, el respeto por los Derechos Fundamentales, las Garantías de los Trabajadores, el Fortalecimiento, Promoción y Protección de las Actividades de la Economía Solidaria y el Trabajo Decente, a través un Sistema Efectivo de Vigilancia, Información, Registro, Inspección y Control; así como del entendimiento y diálogo Social para el Buen Desarrollo de las Relaciones Laborales…". En este sentido, para la dotación civil es importante resaltar que el articulo también informa que todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores en forma permanente, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración*

mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, siendo el requisito para que el trabajador se haga acreedor de esta prestación, que en las fechas de entrega de dotación de calzado, uniformes institucionales y ropa de calle haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador. Adicional es clara la obligación legal que le asiste a las Entidades que tiene a su cargo personal, así como a las relaciones Jurídicas derivadas de los vínculos laborales, y a las personas naturales o Jurídicas que en ellas intervienen, toda vez que está en cabeza del Empleador la Responsabilidad del Control de los diferentes Factores de Riesgo, de la compra de Herramientas y Elementos de Protección Personal y de garantizar las condiciones de Trabajo y Salud de sus empleados. Por su parte, la Ley 70 de 1988 dispone en su artículo 1, que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta…", tendrán derecho a que la entidad con que laboran, les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente, y que el empleado oficial haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. De otro lado, el Decreto 1978 de 1989 por medio del cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1998, establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de entre otros, los Ministerios, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita la citada dotación (un par de zapatos y un vestido de trabajo) cada cuatro (4) meses. Así mismo, es importante resaltar que los trabajadores beneficiarios de la dotación de calzado, uniformes institucionales y ropa de calle quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la Entidad de la obligación correspondiente. A partir de los anteriores fundamentos legales, los requisitos que deben cumplir los funcionarios de la Dirección General Marítima para hacerse acreedores a este derecho incluyen: Devengar una remuneración mensual de hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Haber laborado más de tres (3) meses en el periodo correspondiente sin pago ininterrumpido en la Dirección General Marítima. De acuerdo a la normatividad anterior, el Grupo de Desarrollo Humano de la DIMAR requiere contratar a todo costo la adquisición de dotación de calzado, uniformes institucionales y ropa de calle para todo el personal civiles a nómina que tengan o adquieran el derecho en la vigencia 2023. Por su parte, en Colombia la utilización de los EPP, además de ser una conducta preventiva, es necesaria para preservar la seguridad del trabajador. La legislación colombiana contempla la obligatoriedad de los empleadores de proporcionar EPP y establecer las obligaciones del trabajador con relación a su uso, la protección es esfuerzo tanto de empleadores como de empleados. Los servidores públicos, contratistas directos, operadores externos y personal que desarrolla funciones de manera tercerizada, deben contar con los EPP para realizar las actividades, cuya verificación corresponde al jefe inmediato, supervisor o líder del trabajador. Ley 9 de 1979: Artículo 85: Todos los trabajadores están obligados a: Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal. Artículo 122: Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador sin costo para este, Elementos de Protección Personal EPP en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Artículo 123: Los equipos de protección personal deberán ajustarse a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad apropiadas por el gobierno. Artículo 124: El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y la conservación de los equipos de protección personal. Resolución 2400 de 1979: Artículo 176: En todos los establecimientos en donde

los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos etc., los patronos suministrarán los equipos de protección personal adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Artículo 177: En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a estos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación: a. para la protección de la cabeza. b. para la protección del rostro y de los ojos. c. para la protección del sistema respiratorio. Entre otras normas que regulan los elementos de protección personal. Así mismo El empleador tiene deberes en relación con el suministro y la utilización de los equipos de protección personal (EPP) en el lugar de trabajo - Artículo 16 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) Un EPP es un equipo que protege al usuario del riesgo de accidentes o de efectos adversos para la salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad, arneses de seguridad y equipos de protección respiratoria. Con base en lo anterior el Grupo de Desarrollo Humano de la DIMAR, adelantó requerimiento a fin de satisfacer la necesidad antes expuesta, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, le fue autorizado en la orden administrativa recursos que le permitirán satisfacer su necesidad en un 100%. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION*", SUBSECCION 1 "*PLANEACION*" articulo 2.2.1.1.2.1.5. "*Acto administrativo de apertura del proceso de selección*", numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia Institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

Que, en virtud de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima – DIMAR

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso cuyo objeto consiste en "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, UNIFORMES INSTITUCIONALES, ROPA DE CALLE Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA",** por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($830.055.213,00),** Incluido IVA y demás erogaciones que correspondan para la ejecución del contrato, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71023 del 20 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que la apertura del presente proceso se hará a partir de la publicación del presente documento y los pliegos de condiciones definitivos en el portal

SECOP II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***. Este proceso de contratación se regirá por el cronograma que aparece en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la Publicación de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo en el portal SECOP II: ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo. Bo.: TF Yeferson Lino Espinel Flórez – Jefe Logístico SUBAFIN

Revisó: CPS Laura Castellanos – Abogada de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS Veronica Triviño - Ejecutivo de contratos SUBAFIN